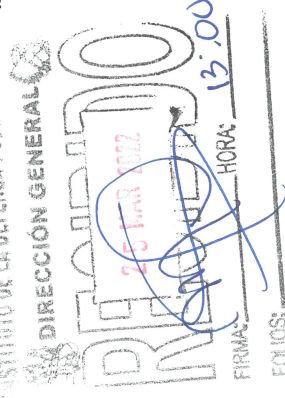




OFICIO
PAII-OF-179-2022/CCML/ydvp
Guatemala, 18 de marzo de 2022

Asunto: INFORME DE SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES 370-12, OTORGADAS A FAVOR DE PACIENTES INGRESADOS EN EL HOSPITAL NACIONAL DE SALUD MENTAL "DR. FEDERICO MORA"

Licenciado
Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal
Su Despacho



Respetable Señor Director General:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de las Personas con Discapacidad realizó en el mes de febrero del presente año, una supervisión de seguimiento al cumplimiento de las Medidas Cautelares 370-12 dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a favor de los pacientes ingresados en el Hospital Nacional de Salud Mental "Dr. Federico Mora", así como las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos, con la finalidad de verificar el cumplimiento tanto de las Medidas Cautelares como de las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos para garantizar los derechos humanos de los y las pacientes ingresados en dicho hospital. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría:

1. Generar un cronograma de seguimiento que permita que las y los pacientes ingresados por orden judicial al hospital Federico Mora, estando en condiciones estables para su egreso, dispongan del apoyo técnico-legal del IDPP para agilizar la restitución del derecho a la libertad.
2. Disponer de estrategias institucionales para registrar, coordinar, planificar y designar los apoyos técnicos legales, a las y los pacientes internos del hospital Federico Mora, debiendo considerar el desagregado de información que evidencie las actuaciones correspondientes.
3. Priorizar el seguimiento de los casos de pacientes ingresados en el hospital Federico Mora, en cuanto a la disposición de personal técnico legal para agilizar los procesos a efecto de buscar la restitución del derecho de libertad, considerando designar personal suficiente de acuerdo a la cantidad de pacientes que requieren de los servicios del IDPP.
4. Impulsar una línea de comunicación con autoridades del Hospital Nacional de Salud Mental Federico Mora, que permita unificar los criterios para la presentación de los casos de pacientes con implicación legal, ante los órganos jurisdiccionales, en tal sentido la coordinación con autoridades del hospital y encargados de pabellones se hace imprescindible a efecto de evitar inconsistencias que perjudiquen la restitución del derecho a la libertad de los pacientes, al no proceder con la petición de revisión de medida de seguridad ante los órganos jurisdiccionales.
5. En el marco del cumplimiento de las medidas cautelares 370-12, promover un cronograma de seguimiento intra e interinstitucional, generando la corresponsabilidad intra e interinstitucional, debiendo garantizar que se aborde en espacios de incidencia y coordinación, la vinculación





institucional de acuerdo a su quehacer, que finalmente aporte al cumplimiento de dichas medidas, así como de la restitución de derechos de las y los pacientes.

6. Priorizar el seguimiento de los casos de las y los pacientes ingresados en el Hospital Federico Mora, debiendo disponer de estrategias para garantizar que en los procedimientos judiciales de revisión de medidas de seguridad se acople de acuerdo a los plazos establecidos en la ley, así como de promover la presentación oportuna de los casos ante dichos órganos jurisdiccionales a efecto de restituir el derecho de libertad.
7. Continuar y fortalecer la coordinación del IDPP con asesoría jurídica y trabajo social del Hospital Federico Mora, estableciendo alternativas de carácter estratégicas, técnicas y administrativas, orientadas al egreso de los y las pacientes en condición estable para su egreso correspondiente.
8. Continuar y fortalecer las coordinaciones con PGN a efecto de priorizar para que se disponga de procesos de derivaciones municipales y departamentales que beneficien a la reintegración familiar y la búsqueda de recurso idóneo que aporte objetivamente a la desinstitucionalización de las y los pacientes.
9. Priorizar que las y los pacientes que ingresaron al hospital con implicación legal o medida de seguridad, y que ya cumplieron el tiempo establecido, aunado a que se encuentran en condiciones de egresar, desde el IDPP se disponga del análisis, atención y presentación ante los órganos competentes a efecto de agilizar el egreso y por ende restituir el derecho a la libertad.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de las Personas con Discapacidad:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Claudia Caterina Maselli Loaiza

Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos



C. c. Archivo